



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 399 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 16 NOV. 2020

VISTOS:

El informe n° 01-2020/COE-ROMA SAC /NAF/R.O, el informe n° 006-2020-GRA/GRI/SGSLO/SUPERVISOR, el informe n° 0037-2020/GRA/GRI/SGSLO-CJH/CO, el informe n° 1528-2020-GRA-GRI/SGSLO, y el informe n° 646-2020-GRA/GRAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Áncash y la empresa "Corporación Ejecutora de Obras Roma S.A.C", suscribieron el contrato n° 115-2020-GRA - Contratación Directa n° 009-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1, por causal de emergencia, para la ejecución de la obra de IOARR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR; CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL Y CABINA PCR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LABORATORIO DE BIOLOGÍA MELECULAR DEL LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD (DIRESA), DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO ÁNCASH", con código único de inversiones n° 2487691 - componente: infraestructura, con un monto contractual de S/ 974,557.04 (Novecientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 04/100 soles), y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, a través del informe n° 01-2020/COE-ROMA SAC /NAF/R.O de fecha 15 de octubre de 2020, el Gerente General de la empresa Corporación Ejecutora de Obras Roma S.A.C solicita al supervisor de obra, la ampliación de plazo n° 01, por veinticinco (25) días calendario, motivada en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, consistente en la falta de disponibilidad del área de laboratorio producto de la entrega parcial de la zona de trabajo, la demora a las respuestas a las consultas solicitadas al proyectista y por los trabajos adicionales no considerados en el presupuesto del proyecto; adjuntado para cuyo efecto, los asientos del cuaderno de obra:

- Asiento n° 01 del residente de obra de fecha 08 de septiembre de 2020, donde se deja constancia, que el terreno no se encuentra disponible en su totalidad, y se recomienda desocupar el área a fin de realizar los trabajos de manera integral.
- Asiento n° 06 del residente de obra de fecha 11 de septiembre de 2020, donde se anota que no se puede continuar con los trabajos, debido que el área no se encuentra disponible.
- Asiento n° 21 del residente de obra de fecha 20 de septiembre de 2020, donde se registra la solicitud de desocupar el área del laboratorio en su totalidad.
- Asiento n° 27 del residente de obra de fecha 23 de septiembre de 2020, donde se deja constancia que a la fecha recién culminan con el retiro de equipo de laboratorio y será considerado como ampliación de plazo.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

- Asiento n° 41 del residente de obra de fecha 01 de octubre de 2020, donde se anotó que a la fecha no se tiene respuesta a la consulta al proyectista, realizada con fecha 17 de septiembre con la carta n° 07-2020/ROMA SAC/NAF.
- Asiento n° 57 del residente de obra de fecha 10 de octubre de 2020, donde se anotó que la ruta crítica del proyecto se encuentra afectado por la no intervención de las actividades, correspondientes a la consulta del proyectista.

Que, con el informe n° 006-2020-GRA/GRI/SGSLO/SUPERVISOR de fecha 21 de octubre de 2020, el supervisor de obra, cuantifica y aprueba la ampliación de plazo n° 01, por doce (12) días calendario, en orden de 05 días calendario frente a los 18 días solicitados por el contratista, por denotar trabajos con interferencia de los bienes que aún se mantenían en el área de trabajo, y 07 días calendario por la espera de la opinión del proyectista;

Que, mediante informe n° 0037-2020/GRA/GRI/SGSLO-CJH/CO de fecha 26 de octubre de 2020, la coordinadora de obra Ing. Consuelo Jaramillo Henostroza, recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente, teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo n° 01 aprobada por la supervisión empezará desde el 23 de octubre al 03 de noviembre de 2020;

Que, con fecha 27 de octubre de 2020, a través del informe n° 1478-2020-GRA-GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga su conformidad y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación de ampliación de plazo n° 01 por doce (12) días calendario, que corresponde al periodo del 23 de octubre al 03 de noviembre de 2020;

Que, a través del informe n° 644-2020-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, posterior a su evaluación, informa procedente la ampliación de plazo n° 01 por doce (12) días calendario;

Que, el numeral 34.9) del artículo 34 de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados";

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, siendo las causales las siguientes:

- a). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- b). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; y
- c). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios;

Que, de otro lado, el numeral 198.1) del artículo 198 del Reglamento, establece que: Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, en este sentido, teniendo en cuenta el texto normativo que señala el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente en estricta observancia de la causal correspondiente, constituyendo una norma de naturaleza imperativa, se advierte que la causal motivado por el

17 NOV. 2020
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FE. DATA RIO

contratista se encuentra recogida de manera específica en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista previsto en el artículo 197 de citado Reglamento, el cual, conforme a los informes del supervisor (Informe n° 006-2020-GRA/GRI/SGSLO/SUPERVISOR), de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (Informe n° 1528-2020-GRA-GRI/SGSLO), y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (Informe n° 644-2020-GRA/GRAJ), quienes han evaluado y aprobado; del mismo modo, obra las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra denotando el inicio y el final de la causal según los asientos n° 01 de fecha 08 de septiembre, y asiento n° 57 de fecha 10 de octubre de 2020; por lo tanto, resulta procedente emitir la resolución que aprueba la ampliación de plazo de conformidad a lo indicado por el supervisor de obra en su informe técnico, esto es, por el término de 12 días calendario;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, en mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo n° 01, en el marco del contrato n° 115-2020-GRA - Contratación Directa n° 009-2020-GRA-OEC/SGABBySG, suscrito para la ejecución de la obra de IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR; CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL Y CABINA PCR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LABORATORIO DE BIOLOGÍA MELECULAR DEL LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD (DIRESA), DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO ÁNCASH", por el término de doce (12) días calendario, computados desde el 23 de octubre al 03 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa "Corporación Ejecutora de Obras Roma S.A.C" (Ejecución), en su domicilio legal calle Bethel Mz. I Lt. 14 A.H. Villa del Mar, Mi Perú, Callao, Callao – Lima, y/o al correo electrónico aguilarfloresn@yahoo.es; al supervisor de obra Ing. Luis Antonio Rosales Dextre, en su domicilio legal Jr. Rafael Del Castillo n° 121, Pedregal Medio, distrito y provincia de Huaraz - Áncash; a la Gerencia Regional de Infraestructura; y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para su conocimientos y fines;

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog.- Ing. Gina Ysela Calvez Saldaña
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 NOV. 2020

ZOILA MALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

